

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL7169		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	3.3

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7169		TIPO DE INTERV EM: Cooperación para la sucesión de explotaciones	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.30
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: Si		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención es novedosa, por lo que no se puede comparar con el período de programación 14-22. Se programa en 5 comunidades autónomas inicialmente.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.03	3. Facilitar el acceso a la tierra
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36	(PR) Relevó generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo principal es la búsqueda de un relevo generacional, que a través de la fijación y/o creación de empleo se logre un medio rural dinámico y una agricultura activa de manera que se pudiera combatir el despoblamiento.

Teniendo presente la media de edad de la población agrícola, se pretende aumentar las ratios de la participación de jóvenes agricultores y agricultoras frente a las personas que han desarrollado la actividad de más de 65 años mediante la instalación en explotaciones agrarias de las primeras y abandono de dichas explotaciones por parte de las segundas. Por otro lado, a su vez se pretende buscar la creación de empresas nuevas que puedan constituir negocios agrícolas y no agrícolas.

La instalación de jóvenes agricultores y agricultoras se sustenta con la concesión de ayudas a tanto alzado para la primera instalación desarrolladas en la intervención 6961. Esta ayuda ha logrado la incorporación de personal activo a la actividad agraria a lo largo de varios periodos de programación.

Los y las jóvenes necesitan poder acceder al principal input de la actividad agraria: la tierra, de ahí que sea necesario facilitar el acceso a la misma para, no solo poder iniciar la actividad, sino también para lograr una buena rentabilidad de sus explotaciones dado que en las explotaciones agrarias de la mayoría del territorio la dimensión económica suele venir condicionada por la dimensión física de las explotaciones. A mayor superficie, mayor rentabilidad.

Para mejorar estas ratios no solo es necesario incorporar a personas a la actividad agrícola sino buscar al mismo tiempo la salida de agricultores y agricultoras con menores perspectivas de rentabilidad en sus explotaciones. En el análisis de situación de partida se justificó que las explotaciones con titulares o jefes y jefas de explotación mayores de 65 años presentaban producciones estándar mas pequeñas. De igual modo, en el análisis de situación se puso de manifiesto la falta de relevo en el entorno familiar lo que suponía el cierre de empresas agraria rentables, por lo que esta intervención pretende mejorar esa situación.

Otra de las necesidades detectadas fue la de mejorar la cualificación profesional de los instalados mediante la integración generacional, es decir, mediante un trabajo cooperativo entre jóvenes y mayores de manera que se produzca un traspaso en las prácticas y conocimiento del terreno adquirido a lo largo de la experiencia adquirida.

Por tanto, es necesario disminuir los ratios de edad de la actividad agraria, dotar de acceso a la tierra a las generaciones agrícolas venideras, trasladar el acervo agrario y el conocimiento adquirido tras la experiencia hacia nuevos jefes y jefas de explotación y lograr la salida de productores con un recorrido empresarial mas reducido. El conjunto de estas actuaciones se puede desarrollar mediante actuaciones de cooperación entre los interesados e interesadas que den cobertura a estas necesidades.

Estas tres necesidades pueden encontrar respuesta en función de la orientación empresarial de las explotaciones que se generen tras la cooperación entre un cedente y un cesionario con la creación de nuevas desarrollos y actividades agrícolas aprovechando el enfoque innovador de los cesionarios.

Por otro lado, las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en una serie puntos, teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas, entre lo cuales figura el **fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente**, reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales. A su vez también se debe reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".

La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer la renovación generacional (Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares o la ampliación de base territorial de la explotación)y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su**

actividad agrícola o ganadera con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el Proyecto de cooperación se indicará entre otros puntos:

- o La situación inicial de la explotación.
- o El compromiso por parte del cedente de cesar en su actividad agrícola (baja en los distintos registros).
- o El compromiso por parte del cedente de transferir los derechos al cesionario.
- o Las actuaciones que quiere realizar el sucesor contemplando si va a realizar una primera instalación, la diversificación agraria, inversiones, o el desarrollo de otras intervenciones y el asesoramiento que pueda recibir tanto por el cedente como por asesores externos a la explotación.
- o Deberá indicarse la dedicación del cedente a la transmisión de sus conocimientos.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad pública que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

Principios de Selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, basados entre otros:

- a. Tipología de explotación
- b. Orientación técnico económica
- c. Creación de empleo adicional
- d. Ubicación de la explotación
- e. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada
- f. Persona solicitante mujer
- g. Calificación de la explotación como prioritaria conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- h. Prácticas agrarias sostenibles
- i. Dimensión de la explotación

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación

Ley 19/1995, de Modernización de las explotaciones agrarias;

En cuanto a la norma correspondiente sobre jubilación e incapacidad laboral, se indica página informativas siguientes:

- sobre incapacidad laboral permanente en España: <https://ec.europa.eu/social / main. jsp ? catId = 1129 & langId = es & intPagId = 4793>
- sobre la jubilación en España: <https://ec.europa.eu/social / main . jsp ? catId = 1129 & langId=es & intPagId = 4795>

Complementariedad

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, objetivo que comparte con las intervenciones 69612 y 69611, con las que se complementa. Si bien en esta última se apoya la incorporación únicamente de jóvenes agricultores, en la sucesión de explotaciones no es un requisito obligatorio que lo sean. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que también buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611 y 69612. Guarda consonancia con la Estrategia de Relevo General, documentación disponible en SFC en el apartado *3.2.Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

El objetivo principal es la búsqueda de un relevo generacional, que a través de la fijación y/o creación de empleo se logre un medio rural dinámico y una agricultura activa de manera que se pudiera combatir el despoblamiento. En la mayoría del territorio nacional la dimensión económica de una explotación está condicionada por la dimensión física de las explotaciones, en especial del principal input de la actividad agraria, la tierra. A mayor superficie, mayor rentabilidad.

Para ello es preciso tanto evitar el cierre de explotaciones viables y rentables como el de explotaciones con producciones estándar más pequeñas que puedan ser el germen de una

explotación agraria rentable.

Esta intervención tiene como objetivo fundamental favorecer la renovación generacional (renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares o la ampliación de base territorial de una explotación) y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

Se trata de una ayuda ligada a la transmisión de explotaciones a través del Banco de Explotaciones recogido en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.

El proyecto de cooperación indicará, entre otros puntos:

- Situación inicial de la explotación
- Compromiso por parte del cedente de cesar en la actividad agrícola
- Compromiso por parte del cedente de transferir los derechos al cesionario
- Plan empresarial del cesionario (instalación, inversiones, formación, asesoramiento por parte del cedente)
- Especificación del tiempo del cedente dedicado a la transmisión de conocimientos

Los **principios de selección** se podrán elegir de entre los siguientes:

1. Relacionados con el titular que recibe la explotación:

- Edad de la persona cesionaria
- Inicio de actividad agraria
- Mujer/Hombre

2. Principios vinculados a la explotación:

- Cesión total o parcial de la explotación
- Producción estándar
- SAU transmitida
- UGM transmitidas
- Producción ecológica
- Ubicación de la explotación (Montaña o RN 2000)

Complementariedad:

Con las intervenciones 69611, 69612, 68411, 68412, 68431, 7202.

Vinculos con la legislación:

Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Personas físicas o jurídicas jefes de explotación que estén en situación de la jubilación establecida o cumplir los requisitos para acceder a la jubilación de la actividad en el momento de realizar la transmisión u otras causa justificada de cese de actividad como la incapacidad laboral permanente, conforme a la legislación nacional, y que cedan su explotación agraria a otra persona física o jurídica que quiera sucederle en la explotación agraria a través de una cooperación para la sucesión de esa explotación agraria.

Condiciones de admisibilidad:

· Presentar **proyecto de cooperación** entre un persona agricultora y/o, ganadera en situación de jubilación, y la persona sucesora que se vaya a instalar en la explotación.(a través de contrato de arrendamiento, de compraventa, ...) en el que se contemple un contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

· Persona Cedente

o Ser agricultor activo en el momento de presentar la solicitud (se puede ser más restrictivo como elemento regional).

o Haber estado dado de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias en los últimos 5 años (se puede ser más restrictivo como elemento regional).

o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

o No se puede ceder a familiares de primer grado.

- Persona cesionaria de la explotación:

o Deberá ser mayor de 18 años y menor de los años que indique cada autoridad regional.

o Persona física o jurídica, cuyos socios tengan la edad indicada en el punto anterior y que se haga cargo de la explotación agrícola.

o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas jefes de explotación que haya alcanzado la jubilación establecida o vayan alcanzarla al final de la operación, o bien que tengan otras causas de fuerza mayor o excepcionales justificadas, y que cedan su explotación agraria a otra persona física o jurídica que quiera sucederle en la explotación agraria a través de una cooperación para la sucesión de esa explotación agraria.

Condiciones de admisibilidad:

Presentar un proyecto de cooperación entre una persona agricultora y/o, ganadera en situación de jubilación, y la persona sucesora que vaya a asumir la gestión de la explotación en el que se contemple un contrato de arrendamiento o compraventa (u otro negocio jurídico) para la transferencia de la explotación.

Persona cedente:

- A. Requisitos (se cumplen en el momento de la solicitud):

- Ser agricultor activo en el momento de presentar la solicitud.

- Haber estado dado de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (REAGA) en los últimos 5 años.

- Estar en situación de la jubilación establecida o cumplir los requisitos para acceder a la jubilación de la actividad según la legislación nacional en el momento de realizar la transmisión u otra causa justificada de cese de actividad (ej. incapacidad laboral permanente).

- No es posible la cesión a familiares de primer grado.

- Explotación inscrita en el Banco de Explotaciones.

- B. Compromisos (se comprueba después de la solicitud):

- Darse de baja en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (REAGA).

- Transferir los derechos del cedente al cesionario.

- Realizar un contrato de arrendamiento o compraventa para la transferencia de la explotación (u otro negocio jurídico).

Persona cesionaria:

- A. Requisitos (se cumplen en el momento de la solicitud):

- Persona física o jurídica, cuyos socios tengan una edad comprendida entre 18 y menos de la edad que se indique en las bases reguladoras.

- No ser familiar de primer grado de la persona titular de la explotación (cedente).

- B. Compromisos (se comprueba después de la solicitud):

- Asumir la condición de titular de la explotación que cesa en la actividad.

- Realizar contrato de arrendamiento o compraventa para la transferencia de la explotación (u otro negocio jurídico).

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera** con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad pública que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

NO SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Base para el establecimiento	Se indica en el siguiente apartado la metodología establecida por las CCAA

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de la ayuda:
o Importe global que cubra los costes de la cooperación y coste de los proyectos y operaciones ejecutados.
En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el Desarrollo rural con arreglo a los artículos 73, 75, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.
Ayuda en función de la dimensión económica de la explotación.
Limitación de la duración de la ayuda a 5 años.
Importe mínimo de la ayuda de cooperación 6.000 € e importe máximo 30.000 €.
Importe medio: 15.420 €.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS										
Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL7169_01		SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES	Promedio	Operaciones de cooperación	Galicia	R.36 R.37	Se ha estimado un importe promedio en función de los pagos previstos según la dimensión económica de la explotación cedida y el porcentaje de tipologías de explotación esperado.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
GAL7169_01 - GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	15.420,00	0,00	
GAL7169_01 - GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL7169_01 - GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES	Output (opcional)	0,00	0,00	69,00	68,00	0,00	0,00	0,00	137,00	69,00
GAL7169_01 - GAL7169_01 - SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	212.796,00	422.508,00	422.508,00	422.508,00	632.220,00	2.112.540,00	632.220,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES DE COOPERACIÓN		0,00	0,00	69,00	68,00	0,00	0,00	0,00	137,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	212.796,00	422.508,00	422.508,00	422.508,00	632.220,00	2.112.540,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	127.677,60	253.504,80	253.504,80	253.504,80	379.332,00	1.267.524,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	